



Nulidad. Requisa. Procedimiento policial. Control de convencionalidad.

Sumario - El juez Boico dijo: "En lo que a los jueces refiere, entonces, debemos incrementar (y hacer más riguroso) el control de convencionalidad tomando en cuenta las interpretaciones que la Corte IDH hace de la C.A.D.H., en particular de la cláusula 7 (ver párrafo 122), a la vez que fijar un estándar de actuación que el propio tribunal regional indicó como superador del anterior. Esto es, establecer, como mínimo, para la realización de una intromisión, el seguimiento de las pautas fijadas en el artículo 138 del C.P.P.F., que no es más que la voluntad del pueblo argentino cristalizadas en la ley procesal vigente...". Los jueces Irurzun y Farah dijeron: "Existen elementos bastantes para tener por acreditada la procedencia delictiva del teléfono objeto de la decisión, así como el conocimiento de ese origen por parte de la imputada que lo tenía en su esfera de custodia cuando fue detenida".

CITA: Consejo de la Magistratura - Poder Judicial de la Nación - Sistema de Jurisprudencia –

Sentencia R. S., S. s/ procesamiento, CCC 21596/25/1/CA1, Cámara Criminal y Correccional Federal, Sala II - 23/12/2025

Descargar: <https://www.mpf.gob.ar/biblioteca/files/2026/04/Fallo-CCCF-R.-S.-S.pdf>